

Se remiten nombrada por este Ayuntamiento para  
 insertar a la Corporacion sobre el informe que deve darse al Sr.  
 Gobernador Civil de la Provincia, Presidente de la Junta Provincial  
 de Instruccion Primaria, respecto a la solicitud de D. Antonio  
 Garcia Duran, Maestro de instruccion elemental, en la que pide  
 se le reponga en el cargo de esta Villa, de que fue separa-  
 do en fin de Marzo de 1844: Vistos los antecedentes que se han  
 hallado, y los informes que he tomado, es de parecer que pueda in-  
 formarse en los terminos siguientes:

Vista por este Ayuntamiento la solicitud de D. Antonio Gar-  
 cia Duran Maestro de educacion elemental, fecha el 31 Enero ultimo,  
 pidiendo se le reponga en el cargo de esta Villa, de que  
 fue separado a fines de Marzo de 1844, que V. se ha servido remitir  
 con oficio de 9 de Febrero pp. para que esta Corporacion informe  
 sobre ella a la Junta de Instruccion Primaria, cumpliendo con  
 el Superior mandato de V. evacua su informe diciendo: Que en  
 el libro de actas Capitulares aparece un acuerdo fecha 23 de Mar-  
 zo de 1844, que a la letra dice asi.

“Rem de cuenta de una instancia de D. Juan Jose Lucate, profesor  
 de Instruccion primaria, residente en la Ciudad de Alicante, en solici-  
 tud de que se le conceda la plaza de dicha clase, y la Corporacion atendi-  
 endo a la insuficiencia de Antonio Garcia Duran, que hasta aqui  
 ha ha desamparado, a lo ahogado de sus discipulos, a que ninguno  
 ha sabido de su escuela instruirlo como debiera, y que el Garcia Du-  
 ran se toma en ello poca interes, acordó que se reservase de su destino,  
 y nombrado en su lugar al referido Lucate, con los mismos elementos  
 que aquel disfrutaba, debiendo empeño presentarse a la Corporacion  
 su titulo de tal Profesor.”

En vista del copiado acuerdo, unico documento oficial que  
 aparece sobre este incidente: Vistos el titulo 7.º articulo 2.º parrafo  
 3.º del reglamento de 23 de Julio de 1838: La resolucion de la Direccion  
 general de estudios de 2 de Setiembre de 1841, y oido el parecer de  
 esta Junta de Instruccion primaria, la Municipalidad observa que  
 el Ayuntamiento de 1844 al depositar el reclamante D. Antonio Gar-

